CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 26 de enero de 2023. Señor Juez, le informo que la parte demandante presentó memorial subsanando la demanda de manera extemporánea. Provea.

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA.
Secretaria.

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo de Alimentos.
Radicado	05001 31 10 005 **2022 00475** 00
Demandante	YERLY LILIANA VERA QUIRAMA.
Demandado	EFRÉN DE JESÚS ÁLVAREZ ZAPATA.
Interlocutorio	N° **050** de 2023.
Decisión	Se rechaza por no subsanar los requisitos exigidos.

La señora YERLY LILIANA VERA QUIRAMA, en representación de su hija menor de edad K. D. A. V., promovió demanda Ejecutiva de Alimentos, a través de estudiante de derecho, en contra del señor EFRÉN DE JESÚS ÁLVAREZ ZAPATA.

SE CONSIDERA

Por auto que antecede y, al decidir esta Dependencia Judicial por ser

competente para conocer de la acción aquí incoada, aludió a la irregularidad de que adolecía el libelo petitorio y por ello dispuso que en el término de cinco (5) días se ajustara a los requisitos procedimentales faltantes, so pena de ser rechazada.

Se tiene que el auto referido fue notificado por Estado N° 131 de fecha 02 de diciembre de 2022, es por lo que, el término aludido para subsanar la demanda vencía el día 12 de diciembre de 2022; sin embargo, la parte actora, presentó escrito con este fin el día 14 de diciembre de 2022, tal y como se puede verificar en la constancia de recibido del correo, obrante en el archivo N° 07 del expediente digital; en atención a esto se tiene como extemporánea tal subsanación, razón ésta que hace posible el rechazo del escrito introductorio y en consecuencia el JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD,

RESUELVE

PRIMERO. – RECHAZAR la anterior demanda por no subsanar los requisitos exigidos.

SEGUNDO. – DEVOLVER los anexos, sin necesidad de desglose.

TERCERO. – ARCHIVAR este asunto, previa cancelación de su registro.

NOTIFÍQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

Firmado Por:

Manuel Quiroga Medina

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00005b5d4cf91ed401072d16f99e38a3dd754bbfe11d1c1eebf5626e0143f157**

Documento generado en 30/01/2023 11:31:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica